



ORDEN DE COMPRA 93013 (NÚMERO INTERNO – CONTRATO 113 DE 2022)		
MODIFICACIÓN No. 01		
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA		
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III CCE-280-AMP-2021		
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO , mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	Adquisición de computadores portátiles para Despachos Judiciales de la Rama Judicial.	
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS	
NIT	900.564.459-1	
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses y nueve (9) días	
VALOR INICIAL	\$3.497.181.927,83	
ACTO DE AUTORIZACIÓN	No aplica	
APROBACIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN	No aplica	
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)
7/07/2022	8/08/2022	23/08/2022
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES	VALOR ACTUAL CON ADICIONES
0	31/12/2022	\$3.497.181.927,83
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN	<p>Mediante memorando DEAJGPETM22-294 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Coordinador del Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología pone en conocimiento a la Unidad de Compras Públicas del oficio presentado por el Contratista de la orden de compra 93013 (Número Interno – 113 de 2022) en los siguientes términos:</p> <p><i>“En atención al oficio del 08 de noviembre de 2022 enviado por correo electrónico por el señor Luis Alberto Huertas Cortés, Representante Legal de CREAR DE COLOMBIA S.A.S. al Supervisor del contrato No. 113 del 2022 – Orden de Compra 93013, cuyo objeto es “Adquisición de computadores portátiles para despachos judiciales de la Rama Judicial”; de manera atenta me permito remitirle los documentos donde renuncia el Contratista a la ejecución a la Orden de Compra del asunto, por encontrarse inhabilitado por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a continuación anexamos los documentos soporte remitidos por el contratista:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicado de Colombia Compra Eficiente de 07 de julio de 2022. - Certificado RUES. 	



ORDEN DE COMPRA 93013 (NÚMERO INTERNO – CONTRATO 113 DE 2022)	
MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III CCE-280-AMP-2021	
	<p>- Certificado Cámara de Comercio de 05 de octubre de 2022 - RUP y RUT. - Correo electrónico del 08 de noviembre de 2022.</p> <p>Así mismo, esta Supervisión remite a esa Unidad, los siguientes documentos:</p> <p>- Informe Contrato No. 113 meses agosto y septiembre de 2022. - Avance del Contrato.</p> <p>La anterior solicitud la elevo, en virtud de la competencia otorgada a la Unidad de Compras Públicas -UCP, por el numeral 7 del artículo 41 del Acuerdo PCSJA20- 116031 del 27 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - CSJ, con el siguiente tenor literal: “Proyectar conceptos y respuestas a consultas y derechos de petición en materia contractual, sin perjuicio de la obligación que les asiste a los supervisores de los contratos o a otras dependencias de la Entidad”.</p> <p>No obstante, lo anterior, hoy 11 de noviembre de 2022, esta Supervisión solicitó al Contratista – CREAR DE COLOMBIA S.A.S, que de manera inmediata y concreta respondiera lo siguiente, a más tardar el 16 de noviembre de 2022:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Manifieste porque conociendo desde la fecha 30 de junio del 2022 la inhabilidad de tres (3) años notificada a su empresa por Colombia Compra Eficiente, solo hasta el 08 de noviembre de 2022 usted notifico al CSJ de dicha circunstancia.2. Manifieste porque conociendo desde la fecha 30 de junio del 2022 la inhabilidad de tres (3) años notificada a su empresa por Colombia Compra Eficiente, usted suscribió los siguientes actos:<ol style="list-style-type: none">(a) Firma de la orden de compra No 93013 el 07 de Julio de 2022.(b) Firma del Acta de inicio de fecha 23 de agosto de 2022.(c) Plan de trabajo y catálogo de productos, remitidos por correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2022.(d) Comunicación con Asunto” SOLICITUD APROBACIÓN ECUACIÓN FINANCIERA ORDEN DE COMPRA No. 93013 – DESEQUILIBRIO ECONOMICO” del 05 de octubre de 2022. <p>Lo anterior, a fin de dar trámite ante la Unidad de Compras Públicas de la entidad, su comunicación remitida el 08 de noviembre de 2022 “COMUNICADO INHABILIDAD SOBREVINIENTE”.</p> <p>(...)</p> <p>El anterior correo se remitió al Contratista – CREAR DE COLOMBIA S.A.S, en virtud de lo establecido en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:</p> <p>“... 6.19 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe ... (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos”. ...”</p> <p>En atención al memorando anterior y considerando que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En comunicación del 8 de noviembre de 2022 el contratista Grupo Empresarial Crear de Colombia SAS manifiesta: “por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy



ORDEN DE COMPRA 93013 (NÚMERO INTERNO – CONTRATO 113 DE 2022)	
MODIFICACIÓN No. 01	
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III CCE-280-AMP-2021	
	<p><i>respetuosamente comunicamos que concurrió en la Sociedad representada inhabilidad sobreviniente lo que deriva en la imposibilidad de ejecución del objeto contractual”.</i></p> <ol style="list-style-type: none">En la misma comunicación antes mencionada el Contratista indica: “<i>sin encontrar cesionario adecuado, solicita la renuncia en su consecución final</i>” [a la ejecución de la Orden de Compra 93013 (Número Interno – Contrato 113 de 2022)].La sociedad Grupo Empresarial Crear de Colombia SAS indica que el en Registro Único de Proponentes tiene la “<i>inscripción de un segundo incumplimiento contractual el 30/06/2022 generando efectividad de la inhabilidad por incumplimiento reiterado</i>”.Revisado el Registro Único de Proponentes de fecha 17 de junio de 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá se evidencia en la página 91 vto y 92 lo siguiente: <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p style="text-align: center;">INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO</p> <p>QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN REPORTADA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON LAS MULTAS E INCUMPLIMIENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE JULIO 12 DE 2011, EL INSCRITO HA QUEDADO INHABILITADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ÚLTIMA MULTA O INCUMPLIMIENTO.</p> <p style="text-align: center;">DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</p> <p>ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO : 0506612 - 11/08/2021 DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA : 0509889 - 19/10/2021 NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO : COLPCNTR2067214 DESCRIPCION DE LA SANCION : CLAUSULA PENAL PECUNIARIA FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION : 19/10/2021 FECHA DE INSCRIPCION : 25/04/2022 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES : 00779703</p> <p>ENTIDAD QUE REPORTO LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: MUNICIPIO DE PALMIRA DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA IMPUSO : RESOLUCIÓN NO 024 - 17/03/2022 DOCUMENTO, NUMERO Y FECHA DE EJECUTORIA : RESOLUCIÓN NO 065 - 25/05/2022 NUMERO DEL CONTRATO AFECTADO : ORDEN DE COMPRA 77704 DESCRIPCION DE LA SANCION : DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 77704, ORDENAR A LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.564.459 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO HUERTAS 1'026.556.466 DE BOGOTÁ PAGAR LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$729.994,5) FECHA DE VIGENCIA DE LA SANCION : 30/06/2022 FECHA DE INSCRIPCION : 06/06/2022 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES : 00787044</p> <ol style="list-style-type: none">Mediante comunicación de fecha 7 de julio de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente informa sobre el retiro a partir de dicha de fecha de Grupo Empresarial Crear de Colombia SAS de la Tienda



ORDEN DE COMPRA 93013 (NÚMERO INTERNO – CONTRATO 113 DE 2022)																														
MODIFICACIÓN No. 01																														
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA																														
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III CCE-280-AMP-2021																														
<p>Virtual del Estado Colombiano por configurarse la inhabilidad por incumplimiento reiterado.</p> <p>6. El 2 de diciembre de 2022 se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano mensaje solicitando a los demás proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP - III CCE-280-AMP-2021 que manifestaran a más tardar el 5 de diciembre de 2022 si tenían interés en ser cesionarios de la Orden de Compra 93013. Vencido el mencionado plazo no se recibió ninguna manifestación.</p> <p>7. Conforme con la información suministrada por el Grupo de Proyectos Especiales de Tecnología, grupo responsable y supervisor de la Orden de Compra 93013 (Número Interno – Contrato 113 de 2022), el estado actual de ejecución es el siguiente:</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Contrato 113 de 2022</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proveedor:</td> <td>CREAR DE COLOMBIA S.A.S</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suscripción del contrato:</td> <td>07 de Julio de 2022</td> </tr> <tr> <td>Fecha del acta de inicio:</td> <td>23 de agosto de 2022</td> </tr> <tr> <td>Fecha de finalización inicial:</td> <td>31 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td>Fecha de finalización después de prórroga:</td> <td>No hay prórroga</td> </tr> <tr> <td>Plazo de ejecución inicial:</td> <td>4 meses y 8 días</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de ejecución en tiempo:</td> <td>72,87%</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de ejecución financiera:</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de avance de ejecución Físico:</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>Valor Contrato:</td> <td>\$ 3.497.181.927.83</td> </tr> </tbody> </table>							Contrato 113 de 2022		Proveedor:	CREAR DE COLOMBIA S.A.S	Fecha de suscripción del contrato:	07 de Julio de 2022	Fecha del acta de inicio:	23 de agosto de 2022	Fecha de finalización inicial:	31 de diciembre de 2022	Fecha de finalización después de prórroga:	No hay prórroga	Plazo de ejecución inicial:	4 meses y 8 días	Porcentaje de ejecución en tiempo:	72,87%	Porcentaje de ejecución financiera:	0%	Porcentaje de avance de ejecución Físico:	0%	Valor Contrato:	\$ 3.497.181.927.83
		Contrato 113 de 2022																												
		Proveedor:	CREAR DE COLOMBIA S.A.S																											
		Fecha de suscripción del contrato:	07 de Julio de 2022																											
		Fecha del acta de inicio:	23 de agosto de 2022																											
		Fecha de finalización inicial:	31 de diciembre de 2022																											
		Fecha de finalización después de prórroga:	No hay prórroga																											
		Plazo de ejecución inicial:	4 meses y 8 días																											
		Porcentaje de ejecución en tiempo:	72,87%																											
		Porcentaje de ejecución financiera:	0%																											
Porcentaje de avance de ejecución Físico:	0%																													
Valor Contrato:	\$ 3.497.181.927.83																													
<p>Con fundamento en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y ante la imposibilidad de ceder la ejecución de la orden de compra, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acepta la renuncia presentada por Grupo Empresarial Crear de Colombia SAS y, en consecuencia, se da por terminada de común acuerdo la orden de compra 93013 (Número Interno – 113 de 2022).</p>																														
VALOR DE LA ADICIÓN				PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN																										
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A				PLAZO ADICIONAL: N/A																										
NUEVO VALOR: N/A				NUEVO PLAZO TOTAL: N/A																										
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 7/12/2022																														
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR																							
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A																							
TOTAL ADICIÓN							N/A																							
CLASE DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN			PRÓRROGA		OTROSÍ	x																							



ORDEN DE COMPRA 93013 (NÚMERO INTERNO – CONTRATO 113 DE 2022)		
MODIFICACIÓN No. 01		
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA		
ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III CCE-280-AMP-2021		
PRIMERO: Terminar de común acuerdo la Orden de Compra 93013 (Número interno – Contrato 113 de 2022) a partir del 7 de diciembre de 2022.		
SEGUNDO: Las partes manifiestan que no hubo ejecución del contrato y por tanto GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS declara a la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a paz y salvo por todo concepto quedando libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con la Orden de Compra 93013 (Número Interno – 113 de 2022).		
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO		
GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y presentar el respectivo anexo modificatorio ante la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.		
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 7 de diciembre de 2022		
NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	SULMAN LILIANA PARRA CASALLAS Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS	
Elaboro: María Alejandra Montoya Mejía División de Contratos	Revisó minuta: Martha Liliana Gómez Triana Directora Administrativa División de Contratos	Aprobó minuta: José Camilo Guzmán Santos Director Unidad de Compras Públicas